

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran por una parte el C. Jesús Ávila Gracia, a quien se le denominará el "**Prestador de servicios**" y por la otra, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denomina "**SAPAM**", que es representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "**SAPAM**", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. —

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) Ser una persona física, con actividad económica en el comercio al por menor de lentes, bajo el régimen de las personas físicas con actividad empresariales y profesionales, cuyo objetivo es brindar prestación de servicios para el cuidado de la salud visual, que cuenta con la aprobación correspondiente de acuerdo con la normatividad y la Secretaría General de Profesiones, identificado con credencial de elector clave AVGRJS60091209H600. -----
- B) Tener su domicilio fiscal en Blvd. Mariano Escobedo 1504, local 8 ocho, Colonia León moderno, de la ciudad de León Guanajuato, Código Postal 37480, donde se encuentra su negocio particular cuyo nombre es **GRUPO VISIÓN OPTICO**; Así mismo, manifiesta que puede ser requerido indistintamente en el cumplimiento de sus obligaciones y para efectos de emplazamiento judicial tanto en el ya mencionado como en su domicilio personal ubicado en calle Colina Esmeralda número 218-H. colonia colinas de plata de León, Gto.

En el entendido de que cualquiera de los domicilios mencionados es válido y aplicable para ser requerido, si insiste, en el cumplimiento de sus obligaciones o para cualquier emplazamiento o notificación judicial o prejudicial; De igual forma el C. C. Jesús Ávila Gracia, obliga a notificar a SAPAM en forma indubitable con por lo menos tres días de anticipación cualquier domicilio que se deba agregar a los anteriores y que resulte cierto y verdadero de manera acreditable. -----

- C) Que cuenta dentro de su negocio particular con las instalaciones, equipo y elementos necesarios para poder proporcionar a los empleados de "**SAPAM**" el servicio que requieren y que es motivo de este convenio. -----
- D) El "prestador de Servicios" absorbe el pago restante del personal que adquirió anteojos y cause baja en "**SAPAM**" o deje de ir a laborar. -----

- E) El examen de la vista será sin costo a empleados y familiares directos de "SAPAM" realizados por el oferente del servicio o por quien designe este. _____
- F) La garantía será por 12 meses en almacén y un mes en adaptación de su graduación a partir que el empleado solicite y obtenga el servicio de el "Prestador de Servicios". _____
- G) El "Prestador de Servicios" ofrece a todos los empleados y familiares directos un descuento del 15% sobre nuestros precios de lista en todos los armazones que deseen adquirir; Aclarando que el costo de la lente (mica) depende del tratamiento o tipo de estas. _____

2.- Declara "SAPAM":

- II.1.- Es una persona juridico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); **Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato.** Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del año 2022 dos mil veintidós. _____
- II.2.- Que tiene **interés en promover actividades** que deriven en acciones **en beneficios** de los **trabajadores**, que se interesen y adquieran servicios ofrecidos por medio de programas de colaboración bilateral con el "Prestador de Servicios". _____
- II.3.- Referente al PAGO producto de la prestación del servicio, "SAPAM" se compromete a realizar los descuentos correspondientes al empleado bajo consentimiento y autorización expresa y dada por escrito del trabajador que haya celebrado contrato con el causante del impuesto sobre la renta vía nomina que van desde 6 a 10 catorcenas a partir de la entrega de los lentes. _____
- II.4.- El monto descontado se depositará en la cuenta: 60578565437 con clabe interbancaria: 014225605785654374 del banco SANTANDER SERFIN a nombre de Jesús Ávila Gracia. _____
- II.5.- Las cantidades a depositar serán descontadas a los trabajadores vía nomina ya sea semanal, catorcenal o quincenal, para cubrir puntualmente con los pagos. _____
- II.6.- En caso de que alguno de los empleados que adquirieron servicios del "Prestador de Servicios" dejaran de laborar con "SAPAM", este no es responsable de cubrir el monto restante del antejo solicitado por su trabajador. _____



3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que se reconocen mutuamente la responsabilidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. -----
- III.2.-** Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. - El "Prestador de Servicios" hará extensivos estos descuentos a los familiares en línea directa de los empleados de "SAPAM" que así lo soliciten, previa identificación, tanto del empleado como el familiar. -----

SEGUNDA. - El presente instrumento **tendrá vigencia de un año** contando a partir de la fecha de celebración. -----

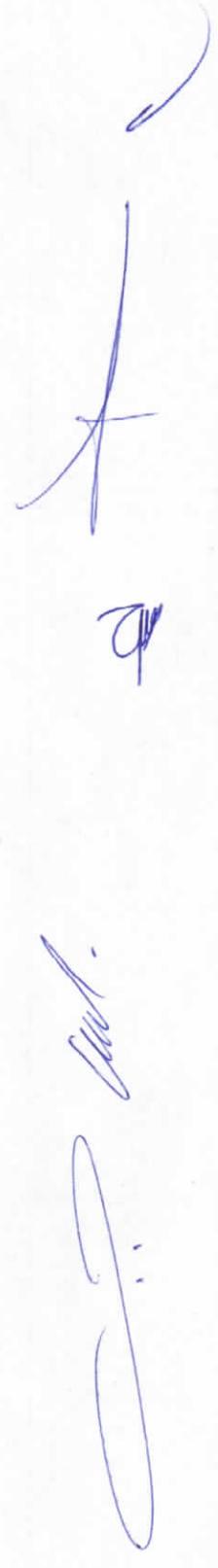
TERCERA. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas esté insatisfecha por incumplimiento de este convenio y lo comunique por escrito a la otra parte, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada. -----

CUARTA. - Las partes convienen en no divulgar a terceros información relativa al presente convenio ni de ninguna otra como lo son de manera enunciativa más no limitativa, salvo la información que sea requerida por autoridad competente, en caso contrario se indemnizara de los daños y perjuicios que se causen. -----

QUINTA. - Ambas partes se reconocen que, en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas, por ende, el presente contrato es de naturaleza civil, en los términos expresamente pactados y en lo no previsto y en caso de suscitarse controversias, las partes reconocen la jurisdicción y competencia de los jueces civiles del partido judicial de valle de Santiago, Guanajuato; renunciando por ello a cualquier prorrogación de la jurisdicción con motivo del domicilio nuevo de alguno de los contratantes. -----

Leído que fue el presente convenio que se conforma de 4 fojas llenas por el frente y enteradas las partes del contenido, expresan su conformidad con el mismo, manifestando que no existe error, dolo o mala fe de ninguna de las partes, firmando de conformidad el mismo en Valle de Santiago, Guanajuato, a 5 de agosto de 2022.

"SAPAM"

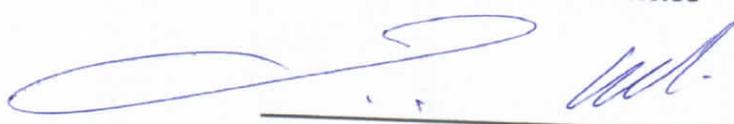



C. José Andrés Zúñiga Escobedo.
Presidente del Consejo del "SAPAM"


Lic. María Concepción Álvarez Hernández.
Secretaria del Consejo del "SAPAM".


C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"

"Prestador de Servicios"


C. Jesús Ávila Gracia.